



Resolución Jefatural

N° 23 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

29 NOV. 2017

Lima,

Vistos, el Informe N° 1644-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: “Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima”, posteriormente, con fecha 10 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 124,791.56 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario de los cuales, noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 06 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'507,509.25 (Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Nueve con 25/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de febrero de 2017, la Entidad le comunicó que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha designado como Inspector de Obra al Ing. Jorge Luis Ochoa Medina;

Que, a través del Oficio N° 537-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 22 de febrero de 2017;



Que, mediante Oficio N° 832-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 11 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de abril de 2017 la Entidad aprobó de Oficio la Reducción N° 01 al Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 17,678.80 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 80/100 Soles), equivalente a diecisiete (17) días calendario, que representa un incidencia de 14.17% del monto del contrato original;

Que, con Asiento N° 145 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2017, el Contratista dejó constancia que concluyó con todas las partidas señaladas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Metrados; por lo que, solicitó se tramite ante la Entidad la Recepción de la Obra, y fije fecha de recepción;

Que, mediante Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%); por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 035-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2017, el Supervisor comunicó el terminó de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 4199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 157-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, elaborado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 12 de julio de 2017 y fecha de finalización 18 de julio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 160 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2017, el Contratista solicitó la recepción de la obra, teniendo en cuenta que las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra han sido levantadas;

Que, mediante Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%), por lo que, se da por culminado el levantamiento de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra en el Acta de Observaciones; por lo que, procederá a comunicar a la Entidad dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Jefatural

N° 323 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 NOV. 2017

Que, por Carta N° 038-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2017, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 07 de agosto de 2017 y fecha de finalización 10 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, a través del Memorándum N° 238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima";

Que, mediante Carta N° 041-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 20 de septiembre de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 3153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, a través de la Carta N° 042-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 36,220.18 (Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte con 18/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 21,617.71 (Veintiún Mil Seiscientos Diecisiete con 71/100 Soles) saldo a favor en Efectivo; S/ 3,891.19 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 19/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de Fondo de Retención de Garantía;

Que, mediante Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVM, de fecha 20 de octubre de 2017, la Ingeniera del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de Oficio la Reducción N° 01 al Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; y que no se ejecutaron prestaciones adicionales;



Que, con Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,524.89 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles) que comprende: S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo; S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 2,252.25 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 1,663.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), esta diferencia se produce debido a que el consultor emplea el Índice 39 de los Índices Unificados de Construcción, cuando en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia se especifica que se debe reajustar con los Índices de Precios al Consumidor de Lima, además reajusta el monto destinado al pago de la Armada de la Liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni en la Bases del Proceso de Selección; además señaló que no corresponde la aplicación de penalidades;

Que, a través del Oficio N° 3688-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,524.89 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles) que comprende: S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo; S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 6845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;





Resolución Jefatural

N° 323 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 Nov. 2017

Que, con Informe N° 1644-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad



Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1644-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima", a cargo de la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo. S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



CARGO
UGEO
PRONIED



PERÚ Ministerio de Educación
Viceministerio de Gestión Institucional
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Lima, **29 NOV. 2017**

OFICIO N° 3978 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.
Av. Los Portales Mz. B Lt 22 Departamento 5, Urbanización Reforma Agraria
Los Olivos - Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**
Referencia: Contrato N° 003-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 54245-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **323** -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CORPORACION SAGITARIO E.H.S.A.C.
RECIBIDO
Fecha: **04 / 12 / 2017**
Hora: **03:50 pm**

OMMP/RBMV

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	SALDO DE OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA, BARRANCO - LIMA - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	BARRANCO
Proceso :	A.S. N° 122-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	105,755.56		
1.1.2 Reducción N° 01	-14,982.03		
1.1.3 Reintegros Netos : Contrato Principal	1,663.00	92,436.53	
1.1.4 I.G.V. (18%)		16,638.57	
			S/ 109,075.10
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	71,408.05		
1.2.2 Reintegros Netos : Contrato Principal	-	71,408.05	
1.2.3 I.G.V. (18%)		12,853.45	
			S/ 84,261.50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo	S/.	21,028.48	
- I.G.V.	S/.	3,785.13	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS		10,711.28	
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 10,711.28

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 10.0 SANCIONES, del TDR del Servicio)			-
4.2.0 DESCONTADA			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ -

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		21,028.48
	En IGV (18%)		3,785.13
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		10,711.28
IV	PENALIDAD		
	TOTAL	0.00	35,524.89

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			
En Efectivo	S/.	21,028.48	
En IGV (18%)	S/.	3,785.13	
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	10,711.28	





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME N° 1644-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OA

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
"Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima"
CONTRATISTA: CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Referencia: a) Memorándum N° 6845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD
c) Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS

Expediente N° 54245-2017

Fecha : Lima, 28 de noviembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima", posteriormente, con fecha 10 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato. N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 124,791.56 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario de los cuales, noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.
- 1.2 Con fecha 21 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 06 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED,



MFSG/mpp



- con la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'507,509.25 (Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Nueve con 25/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.3 Mediante Oficio N° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de febrero de 2017, la Entidad le comunicó que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha designado como Inspector de Obra al Ing. Jorge Luis Ochoa Medina.
 - 1.4 A través del Oficio N° 537-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedo fijado el 22 de febrero de 2017.
 - 1.5 Mediante Oficio N° 832-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 11 de marzo de 2017.
 - 1.6 Mediante Resolución Jefatural N° 089-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de abril de 2017 la Entidad aprobó de Oficio la Reducción N° 01 al Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 17,678.80 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 80/100 Soles), equivalente a diecisiete (17) días calendario, que representa un incidencia de 14.17% del monto del contrato original.
 - 1.7 Con Asiento N° 145 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2017, el Contratista dejó constancia que concluyó con todas las partidas señaladas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Metrados; por lo que, solicitó se tramite ante la Entidad la Recepción de la Obra, y fije fecha de recepción.
 - 1.8 Mediante Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%); por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.9 Por Carta N° 035-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2017, el Supervisor comunicó el terminó de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10 A través del Memorándum N° 4199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 157-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, elaborado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





- 1.11 Con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 12 de julio de 2017 y fecha de finalización 18 de julio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 A través del Asiento N° 160 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2017, el Contratista solicitó la recepción de la obra, teniendo en cuenta que las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra han sido levantadas.
- 1.13 Mediante Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que el Contratista culminó con la ejecución de la obra al cien por ciento (100%), por lo que, se da por culminado el levantamiento de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra en el Acta de Observaciones; por lo que, procederá a comunicar a la Entidad dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.14 Por Carta N° 038-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2017, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 07 de agosto de 2017 y fecha de finalización 10 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.
- 1.16 A través del Memorándum N° 238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima".
- 1.17 Mediante Carta N° 041-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 20 de septiembre de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.18 Mediante Oficio N° 3153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

- 1.19 A través de la Carta N° 042-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 36,220.18 (Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte con 18/100 Soles), el mismo que resulta de los siguientes montos: S/ 21,617.71 (Veintiún Mil Seiscientos Diecisiete con 71/100 Soles) saldo a favor en Efectivo; S/ 3,891.19 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 19/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de Fondo de Retención de Garantía.
- 1.20 Mediante Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVM, de fecha 20 de octubre de 2017, la Ingeniera del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de Oficio la Reducción N° 01 al Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; y que no se ejecutaron prestaciones adicionales.
- 1.21 Con Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,524.89 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles) que comprende: S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo; S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 2,252.25 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 1,663.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), esta diferencia se produce debido a que el consultor emplea el Índice 39 de los Índices Unificados de Construcción, cuando en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia se especifica que se debe reajustar con los Índices de Precios al Consumidos de Lima, además reajusta el monto destinado al pago de la Armada de la Liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni en la Bases del Proceso de Selección; además señaló que no corresponde la aplicación de penalidades.
- 1.22 A través del Oficio N° 3688-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MFSG/mpp



- 1.23 Con Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.24 Mediante el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,524.89 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles) que comprende: S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo; S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.25 Mediante Memorándum N° 6845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la





Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima”, es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.
- 3.3 Mediante Oficio N° 3153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Con la Carta N° 042-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.21 del presente informe Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al supervisor, a través del Oficio N° 3688-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 En esa línea, con Carta N° 043-2017/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 109,075.10 (Ciento Nueve Mil Setenta y Cinco con 10/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,524.89 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles) que comprende: S/ 21,028.48 (Veintiún Mil Veintiocho con 48/100 Soles) en efectivo; S/ 3,785.13 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 10,711.28 (Diez Mil Setecientos Once con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.





- 3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VV.
- 3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación,



MFSG/mpp



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea – Barranco – Lima - Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.
- 4.4 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1644-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente. Lima, 28 de noviembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica